

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 AGO 2002	
SEC: D	15202 HOR: 148

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

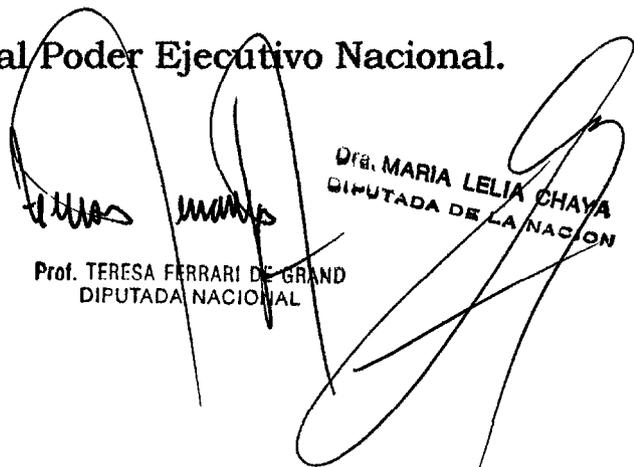
Artículo 1º: Deróganse los artículos 10, 11, 12 y 13 de la LEY 25.453, por el cual se disponen reducciones proporcionales a los créditos correspondientes a la totalidad del sector público nacional.

Artículo 2º: Déjase sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1060/01 reglamentario del artículo 11 de la Ley 25.453 en concordancia con el artículo 26 de la Ley 25.344, por el cual se estableció la reducción del 13% en los créditos de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y demás organismos dependientes, deberá arbitrar los medios para reintegrar, a partir del 1º de Septiembre de 2002, el porcentaje reducido de los haberes de la Administración Pública Nacional así como de las jubilaciones y pensiones, por aplicación de las normas aludidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º: Exceptúanse de los artículos 1º y 2º las retribuciones que por cualquier concepto perciban los legisladores nacionales y los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional cuya designación sea de naturaleza política, las que continuarán liquidándose con las reducciones presupuestarias establecidas por la normativa vigente.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


Prof. TERESA FERRARI DE GRAND
DIPUTADA NACIONAL
Dra. MARIA LELIA CHAYA
DIPUTADA DE LA NACION